



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El expediente N° 3501/B/2018, iniciado por la Empresa ASHIRA S.A, referente a la “Recomposición de Precios del Contrato de Higiene Urbana”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 164/16 promulgada por Decreto N° 3055/2016 se autorizo al Departamento Ejecutivo a realizar la Contratación Directa por los Servicios de Higiene Urbana en Balcarce

Que según Contrato de Locación Celebrado de fecha 02 de Enero de 2017 entre la Municipalidad de Balcarce y la Empresa ASHIRA S.A., aprobado mediante Decreto Municipal N° 46/2017, se contrataron los servicios de Higiene Urbana según lo detallado en Cláusula 2° del mismo

Que el precio de Contratación mensual ascendía a \$ 2.270.000,00

Que según Decreto Municipal N° 2833/17 se aprobó la Redeterminación de Precios retroactiva al 1° de Julio de 2017, siendo el precio recompuesto de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 2.569.640,00)

Que según nota adjunta al presente la Empresa solicita una nueva redeterminación de precios a partir del 1° de Noviembre de 2017

Que la empresa alega que se han generado nuevos aumentos en la mano de obra que deben emplear en la ejecución del servicio como así también en los insumos

Que dichos aumentos tienen una incidencia del 5.98 % en el precio antes expuesto, es decir que aplicado al precio corriente (\$ 2.569.000, 00) el incremento será de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 153.664,47),

Que en la cláusula 19° del Contrato, objeto del presente, se establece el procedimiento para solicitar la modificación en los precios;

Que a fojas 35 del expediente en cuestión, Contaduría Municipal manifiesta que la redeterminación deberá aplicarse a partir de noviembre

Que por los meses de Noviembre y Diciembre corresponderá proceder de acuerdo al Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad

Que por le presente se aprobará la rederminacion a partir del mes de Enero de 2018

Que de las mismas actuaciones administrativas, respaldadas por el dictamen del Tribunal de Cuentas: “las autoridades municipales pueden actuar en consecuencia, pese a haberse establecido en el respectivo pliego la aplicación de la redeterminación en función del procedimiento determinado por el Decreto Provincial 2113/02,



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

correspondiéndole al Intendente estudiar si están dadas las condiciones que hacen factible su aplicación y la decisión (responsabilidad incluida) de su reconocimiento como consecuencia que es el titular del Departamento el que tiene la atribución y el deber de administrar la Comuna, de acuerdo al Artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal”, surge que es el Intendente Municipal el que tiene las facultades para aprobar un nuevo monto redeterminado de precios y suscribir el nuevo contrato.

Que mediante Decreto Municipal N° 1082 de fecha 20 de Abril de 2018 se aprobó la Redeterminación de Precios al Contrato de Locación del Servicio de Higiene Urbana retroactiva al 1° de Enero de 2018, siendo la incidencia incremental del 5.98 % en relación al precio vigente del contrato (\$ 2.569.640,00), es decir un incremento de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 153.664,47). El precio recompuesto mensual será de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.723.304,47)

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 90/18

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto ----- Municipal N° 1082 de fecha 20 de Abril de 2018, según constancias obrantes en expediente N° 3501/B/2018.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, Comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes de Junio de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo Antonio Bianchini- PRESIDENTE – Juan José Troya- SECRETARIO.-----